Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Mayo de 2022

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por la contestación del recurso extraordinario del 28 de diciembre de 2017, a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063), teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577 y CSJ 2260/2017 "Aqualaf S.A. c/ Chaco, Provincia del s/ acción declarativa de certeza", sentencia del 26 de abril de 2022) y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c y d y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Daniel Enrique Ahumada, en la suma de treinta y tres mil pesos ($ 33.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvase a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis